

1. Declaro/Declaramos bajo juramento que con la operación de cambio a concertar, el total de mis operaciones no superan los límites establecidos en la Comunicación "A" 6770, "A" 6787, "A" 7552 modificatorias y complementarias del Banco Central de la República Argentina, en el mes calendario y en el conjunto de las entidades autorizadas a operar en cambio y que no he concertado en la fecha, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros/as y en los 90 días corridos anteriores, ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, o adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos y que a partir del 22.07.2022 no he adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera y no he entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior y me comprometo a no concertarlas, realizarlas, adquirirlas y/o entregarlas por los próximos 90 días corridos subsiguientes a partir de la fecha en que se requiere el acceso al Mercado Libre de Cambios para la presente operación de cambio.

Declaro/ramos bajo juramento que no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior previstos en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios", en virtud que los fondos obtenidos de tales liquidaciones se han utilizado o serán utilizados dentro de los 10 días corridos en las siguientes operaciones que detallo/amos:

- 1.1 Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 02.10.23 y que contemplan como mínimo 1 (un) año de gracia para el pago de capital.
- 1.2 Repatriaciones del capital y rentas asociadas a las inversiones directas de no residentes recibidas a partir del 02.10.23. Declaro/ramos que dicha repatriación se produce como mínimo 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital, cumplimentando los mecanismos legales previstos en tales casos.
- 1.3 Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 02.10.23 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios son pagaderos en el país y contemplan como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital.
- 1.4 Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generan desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos 1.1. y 1.3. Declaro/ramos que dichas refinanciaciones no anticipan el vencimiento de la deuda original.
- 1.5 Pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios son pagaderos en el país y no generan desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto 1.3. Declaro/ramos, en caso de corresponder, las refinanciaciones no anticipan el vencimiento de la deuda original.

Asimismo, declaro/ramos que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones detalladas en los puntos 1.1. a 1.3. se utilizaron en su totalidad para concretar pagos en el país relacionados con la concreción de inversiones en la República Argentina.

Tomo conocimiento, que no deberá tenerse en cuenta lo previsto en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las normas sobre "Exterior y cambios" si:

- Las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, son realizadas por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia.
- Las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, a partir del 1.4.24, que se hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria por deudas de importaciones de bienes y servicios elegibles en los puntos 4.4 y 4.5 del TO de Exterior y Cambios y su valor nominal, si el primero resultase menor.

2. Declaro/Declaramos bajo juramento que la totalidad de mis/nuestras tenencias de moneda extranjera en el país se encuentran depositadas en cuentas en entidades financieras y que (marcar lo que corresponda):

- No poseo/poseemos al inicio de la fecha certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles en forma conjunta por un monto superior equivalente a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) y me/nos comprometo/comprometemos, en caso de corresponder, a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los cinco días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba/recibamos en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.05.2020.
- Poseo/poseemos certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (de corresponder, lo que he/mos adquirido hasta el 21.07.2022 no lo/s considero/consideraremos hasta el 19.08.2022 - Punto 2 de la Com. "A" 7552) y/o activos externos líquidos disponibles al inicio del día por un monto de \_\_\_\_\_ Sin embargo, en forma conjunta no excederían el monto equivalente a USD 100.000 (cien mil dólares estadounidenses) al considerar que, parcial o totalmente, tales activos (marcar y completar de corresponder):
- Fueron utilizados durante esta jornada para realizar pagos que hubieran tenido acceso al mercado local de cambios por un monto equivalente a USD \_\_\_\_\_.
- Fueron transferidos a mi/nuestra cuenta de corresponsalía de una entidad local autorizada a operar en cambios por un monto equivalente a USD \_\_\_\_\_.
- Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en cobros de exportaciones de bienes y/o servicios o anticipos, refinanciaciones o postfinanciaciones de exportaciones de bienes otorgados por no residentes, o en la enajenación de activos no financieros no producidos para los cuales no ha transcurrido el plazo de 5 días hábiles desde su percepción, por un monto equivalente a USD \_\_\_\_\_.

Prenombre y apellido: \_\_\_\_\_

Carácter Legal: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

Tipo y Nº de documento: \_\_\_\_\_

Firma del/de la cliente/a: \_\_\_\_\_



- Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en endeudamientos financieros con el exterior y su monto no supera el equivalente a pagar por capital e intereses en los próximos 365 días corridos, por un monto equivalente a USD \_\_\_\_\_.
- Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deudas concretadas en los 120 (ciento veinte) días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 1.5 y 1.6 de la Com. "A" 7770 del BCRA, por un monto equivalente a USD \_\_\_\_\_.
- Son fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera contempladas en el punto 1 de la com "A" 7852 de BCRA, por un monto equivalente a USD \_\_\_\_\_.

3. En caso que la presente solicitud tenga por destino pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.23, declaro/amos bajo juramento que el mismo corresponde a los bienes que detallo:

- 1) Se trata de:
  - a) aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) (punto 10.10.1.1. inciso i) o
  - b) gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (subcapítulo 2711 de la NCM) (punto 10.10.1.1. inciso ii).
  - c) hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM), cuando la importación sea concretada por una central de generación eléctrica (punto 10.10.1.1. inciso iii).
  - d) energía eléctrica (posición arancelaria 2716.00.00 de la NCM) (punto 10.10.1.1. inciso iv).
  - e) importaciones oficializadas a partir del 15/04/24 de uranio natural, uranio enriquecido y sus compuestos (posiciones arancelarias 2844.10.00 y 2844.20.00 de la NCM), agua pesada (posición arancelaria 2845.10.00) o circonio y sus manufacturas cuando correspondan a la posición arancelaria 8109.91.00, que sean destinadas a la elaboración de energía o combustibles.
- 2) Restantes bienes (punto 10.10.1.2).

4. En caso que la operación solicitada corresponda a pagos de importaciones de bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo a partir del 13.12.23 antes de los plazos previstos en el punto 10.10.1 del TO de Exterior y cambios o se encuentren con registro aduanero pendiente, declaro/amos bajo juramento que la presente solicitud se encuadra en uno de los siguientes puntos adicionalmente a los restantes requisitos aplicables (marcar en caso de corresponder):

- Accedo/demos al mercado de cambios con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior que cumple con las condiciones indicadas en el inciso i) del punto 10.10.2.1.i) del T.O. de Exterior y Cambios. En caso de no contar con registro de ingreso aduanero de los bienes, declaro/amos bajo juramento que, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, concretaré/emos el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, o de la fecha de otorgamiento de la financiación según corresponda (punto 10.10.2.1.).
- Accedo/demos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos en concepto de anticipos o prefinanciaciones de exportaciones del exterior o prefinanciaciones de exportaciones otorgadas por entidades financieras locales con fondeo en líneas de crédito del exterior y se cumplen las condiciones del punto 10.10.2.1. i) del T.O. de Exterior y Cambios. En caso de no contar con registro de ingreso aduanero de los bienes, declaro/amos bajo juramento que, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, concretaré/emos el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, o de la fecha de otorgamiento de la financiación según corresponda. Asimismo, declaro/amos bajo juramento que será necesaria la conformidad del BCRA para la aplicación de divisas de cobros de exportaciones con anterioridad a la fecha de vencimiento que surge de las condiciones de plazo estipuladas para situaciones asociadas a un financiamiento (punto 10.10.2.2.).
- Accedo/demos al mercado de cambios en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior comprendido en el punto 3.5, y se cumplen las condiciones del punto 10.10.2.1. i) del T.O. de Exterior y Cambios. En caso de no contar con registro de ingreso aduanero de los bienes, declaro/amos bajo juramento que, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a mi/nuestra voluntad, concretaré/emos el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos de su arribo al país, o de la fecha de otorgamiento de la financiación según corresponda. Asimismo, declaro/amos conocer que la porción del endeudamiento financiero con el exterior utilizada para el pago de la presente importación, no podrá ser computada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al mercado de cambios a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones (punto 10.10.2.3.).
- Se trata de un pago de importaciones de bienes enmarcado en el mecanismo previsto en el punto 7.11. de las normas de "Exterior y cambios" (punto 10.10.2.4.).
- Se trata de pagos de importaciones de bienes de capital que se concreten en forma simultánea con la liquidación de fondos originados en un endeudamiento financiero con el exterior comprendido en el punto 3.5 o un aporte de inversión extranjera directa que encuadren en el punto 7.10.2.2. de las normas de "Exterior y cambios" (punto 10.10.2.5.).
- Accedo/demos para realizar un pago de capital de deudas comerciales por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. del TO de Exterior y cambios y cuento/tamos, por el equivalente al valor que abona con:
  - a) una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17 (punto 10.10.2.6.).
- Se trata de pagos de operaciones financiadas o garantizadas hasta el 12.12.23 por entidades financieras locales o del exterior y/o por organismos internacionales o agencias oficiales de crédito (puntos 10.10.2.7 y 10.10.2.8.).

Prenombre y apellido: \_\_\_\_\_

Carácter Legal: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de documento: \_\_\_\_\_

Firma del/de la cliente/a: \_\_\_\_\_



- Se trata de pagos de importaciones de bienes para la provisión de un medicamento crítico cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante Solicitud Particular (punto 10.10.2.9.).
- Se trata de pagos de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente por hasta el 20% del valor FOB de bienes de capital (Decreto N° 690/02 y complementarias), declarando bajo juramento que clasifico/camos como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa" y que la solicitud presentada no se corresponde a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3. (punto 10.10.2.10.).
- Se trata de pagos de importaciones de bienes oficializadas a partir del 13/06/24 como parte de la implementación y ejecución de un plan de acción establecido por la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía en el marco de la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional establecida en el Decreto 525/24 (punto 10.10.2.11)
- Se trata de pagos a la vista y/o pago diferido de importaciones de bienes que se concretan mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local (punto 10.10.2.12)
- Se trata de Pagos anticipados de bienes de capital que se concretan mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta en moneda extranjera en una entidad financiera local (punto 10.10.2.13)
- Se trata de pagos diferido de importaciones de bienes de capital concretado por un Vehículo de Proyecto Único (VPU) adherido al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) por financiamientos comerciales comprendidas en los puntos 14.2.1.7., 14.2.1.8. o 14.2.1.9. que pueden computarse como ingresada y liquidada por el mercado de cambios (punto 10.10.2.14).

5. En caso que la operación solicitada corresponda a pagos de importaciones de bienes cuyo registro de ingreso aduanero se produjo hasta el 12.12.23, declaro/amos bajo juramento que la presente solicitud se encuadra en uno de los siguientes puntos adicionalmente a los restantes requisitos aplicables (marcar en caso de corresponder):

- El pago corresponde a operaciones financiadas o garantizadas por entidades financieras locales o del exterior y/o por organismos internacionales o agencias oficiales de crédito (punto 1.5.1. y punto 1.5.2 Com "A" 7917).
- Cuento/tamos por el equivalente al monto a pagar, con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto N° 277/22)" emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.21. del T.O. de Exterior y cambios (punto 1.5.3. Com "A" 7917).
- El pago es concretado mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL).
- El pago se encuadra en la Com. "A" 7952, punto 10.10.3.7 del texto ordenado de Exterior y cambios, declarando bajo juramento que:
  - a) Clasifico/camos como MiPyMe según lo dispuesto en las normas de "Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa" y se cumplen la totalidad de las condiciones exigidas.
  - b) El monto total de las deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.23 pendiente de pago es menor o igual al equivalente a USD 500.000 (quinientos mil dólares estadounidenses).
  - c) He/Hemos registrado la totalidad de las deudas por importaciones de bienes y servicios en el "Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior" establecido por Resolución General Conjunta 5466/2023 y concordantes.
  - d) Los pagos por deudas de bienes o servicios realizados en el marco de los mecanismos previstos en este punto y/o en el punto 13.4.8., en el conjunto de las entidades y por el conjunto de los conceptos, no superan el equivalente al monto declarado en el referido padrón y adicionalmente:
    - 1) no superan el equivalente a USD 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses) hasta el 9.3.24; y
    - 2) no superan el equivalente a USD 150.000 (ciento cincuenta mil dólares estadounidenses) hasta el 9.4.24.
  - e) La operación se encuentra declarada, en caso de corresponder, en la última presentación vencida del "Relevamiento de activos y pasivos externos".

6. Declaro/Declaramos que no me encuentro/encontramos en el listado de personas incluidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en la base de datos de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos por dicho Organismo.

7. Que la presente transferencia no ha sido ni será canalizada a través de ninguna otra entidad financiera ni a través de otro medio de pago.

8. Que la presente operación cambiaria se ajusta a lo dispuesto en las Comunicaciones "A" 6770, 7917, modificatorias y complementarias del B.C.R.A.

9. Asimismo, declaro/amos bajo juramento que:

- En la fecha y en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores, contados a partir del 21.04.23, no hemos entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales–, a ninguna persona humana o jurídica, salvo aquellos/as directamente asociados/as a operaciones habituales, en el marco del desarrollo de nuestra actividad.  
Tomo conocimiento que para entregas efectuadas con anterioridad a la fecha mencionada, el plazo a computar es de 90 días corridos.  
En caso que las personas jurídicas declaradas integren el mismo grupo económico pero no ejercían una relación de control directa sobre mi/nuestra Empresa al 11.05.23, lo previsto será aplicable solo por las entregas efectuadas a partir del 12.05.23.
- Hemos entregado en el país fondos en moneda local y/u otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales– a las personas humanas y/o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre mi/nuestra empresa o a otras personas jurídicas con las que integro/gramos un mismo grupo económico, considerando los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1. y como integrantes de un mismo grupo económico, las empresas que compartan una relación de control definido en los puntos 1.2.1.1. y 1.2.2.1. de las normas de "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", las cuales detallo: (\*)

Prenombre y apellido: \_\_\_\_\_

Carácter Legal: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de documento: \_\_\_\_\_

Firma del/de la cliente/a: \_\_\_\_\_



RAZÓN SOCIAL / PRENOMBRE Y APELLIDO	CUIT

Tomo conocimiento que para el caso de las personas humanas o jurídicas que ejerzan una relación de control directo, la fecha para las entregas de fondos realizadas es a partir del 21.04.23 mientras que para las personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían una relación de control directo sobre mi/nuestra Empresa al 11.05.23, lo previsto será aplicable solo por las entregas efectuadas a partir del 12.05.23.

(\* En caso de seleccionar esta opción debe adjuntar el formulario B.P. N° 1614 de cada una de las personas humanas y jurídicas detalladas.

**10. Declaro/Declaramos bajo juramento que la presente operación NO se encuentra alcanzada por el Impuesto PAIS (Resol. Gral. 5393/2023 complementarias y/o modificatorias), por encontrarse encuadrada en:**

- Pertenece a la Administración Nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, incluyendo las instituciones de Seguridad Social.
- Pertenece a una empresa o sociedad del Estado que abarca a una empresa del Estado o, a una sociedad del Estado o, a una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria o, una sociedad de economía mixta u organización empresarial donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.
- Pertenece a una entidad de titularidad exclusiva del Estado nacional y sus equivalentes en los estados provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.
- Compras referidas a medicamentos y productos para la Salud, cuya/s posición/es arancelaria/s se encuentren exentas.
- Compras de libros cuya/s posición/es arancelaria/s se encuentren exentas.
- Compra en el exterior de materiales de equipamiento y demás bienes destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población por parte de las entidades reconocidas en la "Ley del bombero voluntario, fuerzas de seguridad y entidades sin fines de lucro".
- Importación de insumos y bienes intermedios vinculados en forma directa a productos de la canasta básica alimentaria, cuya/s posición/es arancelaria/s se encuentren exentas.
- Importación de bienes vinculados a la generación de energía, cuya/s posición/es arancelaria/s se encuentren exentas.
- Hemos suscripto compromiso de precios con la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Economía en el marco de lo establecido en la Resolución General N° 5414/2023 AFIP, complementarias y/o modificatorias, obteniendo una alícuota de exención del:
  - 50%  100%

Dicha exención alcanza al Monto FOB:

- TOTAL
- PARCIAL (indicar el valor FOB exento): MONEDA \_\_\_\_\_ MONTO: \_\_\_\_\_

Asimismo informo/informamos que, en virtud de que la/s operación/es posee/n Registro de Ingreso Aduanero, hemos efectuado un pago a cuenta:

- Si
- No

**ANEXO EXCLUSIVO SOLICITUD DE ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS MEDIANTE CANJE Y/O ARBITRAJE CON FONDOS DEPOSITADOS EN CUENTA LOCAL Y ORIGINADOS EN COBROS DE CAPITAL E INTERESES DE BOPREAL PARA EL PAGO DE DEUDAS POR IMPORTACIONES HASTA EL 12.12.23 - PUNTO 4.7.1 DEL T.O. EXTERIOR Y CAMBIOS:**

En el marco de la presente solicitud de acceso al mercado de cambios mediante la realización de un canje y/o arbitraje con los fondos depositados en una cuenta local y originados en cobro de capital y/o intereses en moneda extranjera de los bonos Bopreal en los términos del punto 4.7.1 y 3.14.5, ambos del Texto Ordenado de Exterior y Cambios del BCRA, declaro/amos bajo juramento que la operación se encuadra en el siguiente punto adicionalmente a los restantes requisitos aplicables (seleccionar la opción, en caso de corresponder):

- El pago de deudas comerciales por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12.12.23, que resultaban elegibles de acuerdo a lo dispuesto en el punto 4.4.

**ANEXO EXCLUSIVO A SOLICITUD DE ACCESO AL MERCADO DE CAMBIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS POR IMPORTACIONES PREVIAS AL 13/12/2023. SUSCRIPTORES DE BOPREAL - DECLARACIONES JURADAS PUNTOS 4.7.4 Y 4.7.5 DEL T.O. DE EXTERIOR Y CAMBIOS**

En el marco de la presente solicitud de acceso al mercado de cambios para el pago de deudas comerciales por importación de bienes y servicios previas al 13/12/2023 por las cuales no he/hemos solicitado la suscripción de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre —BOPREAL—, declaro/amos bajo juramento (seleccionar una opción):

- 1) Suscripción de BOPREAL correspondientes al mayor plazo ofrecido por un monto igual o mayor al 50% del total pendiente por las deudas elegibles con anterioridad al 31/01/2024 (Punto 4.7.4).
  - a) Que he/hemos suscripto, en licitación primaria, Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre —BOPREAL— correspondientes a la serie de mayor plazo ofrecida por el BCRA (BOPREAL SERIE 1), por la suma de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).
  - b) Que dicha suscripción de BOPREAL la realicé/realizamos por un monto igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) del total pendiente por mis/nuestras deudas comerciales por importación de bienes y/o servicios anteriores al 13/12/2023 elegibles para lo dispuesto en los puntos 4.5 y 4.6. del texto ordenado de Exterior y cambios, las cuales ascendían a los siguientes montos totales:

Prenombre y apellido: \_\_\_\_\_

Carácter Legal: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de documento: \_\_\_\_\_

Firma del/de la cliente/a: \_\_\_\_\_



MONEDA	MONTO DEUDA BIENES	MONTO DEUDA SERVICIOS	MONTO TOTAL POR MONEDA	MONTO TOTAL POR MONEDA EN LETRAS

c) Que el pago de la deuda comercial por importación de bienes y/o servicios previa al 13/12/2023 —por la cual no he/hemos solicitado la suscripción de BOPREAL— que solicito/amos cursar en esta oportunidad, queda encuadrado dentro de los límites previstos en (seleccionar la opción, según corresponda):

- El monto total que se abona con la utilización de este mecanismo no supera el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto por mi/nosotros suscripto de la serie de mayor plazo de BOPREAL ofrecida por el BCRA (BOPREAL SERIE 1) (punto 4.7.4.1 del TO de Exterior y cambios).
- El acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado, de cobros diferidos de exportaciones de bienes que hubiera correspondido ingresar a partir del 01/03/2025 según los plazos normativos establecidos, y el monto total de deudas abonadas en el mes bajo este mecanismo no supera el 10% (diez por ciento) del monto de las deudas elegibles por las cuales no he/hemos suscripto BOPREAL (punto 4.7.4.2 del TO de Exterior y cambios).
- El acceso al mercado de cambios se produce en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado, de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 01/03/2025, a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadran en este mecanismo. Asimismo, declaro/amos conocer que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados (punto 4.7.4.3 del TO de Exterior y cambios).

2) Suscripción de BOPREAL correspondientes al mayor plazo ofrecido por un monto igual o mayor al 25% del total pendiente por las deudas elegibles (punto 4.7.5).

a) Que he/hemos, con anterioridad al 31/01/2024, suscrito, en licitación primaria, Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) correspondientes a la serie de mayor plazo ofrecida por el BCRA (BOPREAL SERIE 1), por la suma de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_);

b) Que dicha suscripción de BOPREAL la he/hemos realizado por un monto igual o mayor al 25% (veinticinco por ciento) del total pendiente por mis/nuestras deudas comerciales por importación de bienes y/o servicios previas al 13.12.2023 elegibles para lo dispuesto en los puntos 4.5 y 4.6. del texto ordenado de Exterior y cambios, las cuales ascendían a los siguientes montos totales:

MONEDA	MONTO DEUDA BIENES	MONTO DEUDA SERVICIOS	MONTO TOTAL POR MONEDA	MONTO TOTAL POR MONEDA EN LETRAS

c) Que el pago al exterior de la deuda comercial por importación de bienes y/o servicios previa al 13/12/2023 que estoy/estamos solicitando cursar en esta oportunidad, no supera el equivalente al 50% del monto que se liquida simultáneamente en concepto de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.3.25, a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo.

d) Asimismo, declaro/amos conocer y aceptar que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados.

Prenombre y apellido: \_\_\_\_\_

Carácter Legal: \_\_\_\_\_

Razón Social: \_\_\_\_\_

Tipo y N° de documento: \_\_\_\_\_

Firma del/de la cliente/a: \_\_\_\_\_

